

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos Ejecutante : Deyvid Alexander Leal Varón Ejecutado : Eddier Alexander Pérez Montealegre

Radicación : 2020-0032

Interlocutorio : 53

Acompañada a la demanda documentos, que resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424,430 y 431 del C.G.Proceso, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

Ordenar LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de los menores IAN SAMUEL PEREZ LEAL y LYAM SANTIAGO PEREZ LEAL, quienes están representada por su progenitora DEYVID ALEXANDRA LEAL VARON con C.C.1.070.626.752 mayor y vecina de esta ciudad, y en contra del señor EDDIER ALEXANDER PEREZ MONTEALEGRE con cédula 1.007.398.074, mayor y vecino de Flandes, Tolima, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas por cuotas alimentarias de los menores

Se toma como base de la acción la audiencia de conciliación del 21 de febrero del año 2019, realizada ante el Comisario Primero de familia de Girardot, mediante el cual se fijó cuota alimentaria de los menores y otros valores, arrojando un total adeudado de SEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.634.720,00,00), detallados así:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	pagos consignados	TOTAL AÑO
2020					
1	acuerdo de	11/03/2020			
	conciliacion ante	jdo 1 pco flia			2.700.000,00
4	vestuario	18/01/2020	106.000,00	-	2.806.000,00
4	abril	05/04/2020	318.000,00	-	3.124.000,00
5	mayo	05/05/2020	318.000,00	-	3.442.000,00
6	vestuario	02/05/2020	106.000,00	-	3.548.000,00
6	junio	05/06/2020	318.000,00	-	3.866.000,00
4	vestuario	15/06/2020	212.000,00	-	4.078.000,00
5	julio	05/07/2020	318.000,00	-	4.396.000,00
6	agosto	05/08/2020	318.000,00	-	4.714.000,00
7	septiembre	05/09/2020	318.000,00	-	5.032.000,00
8	octubre	05/10/2020	318.000,00	-	5.350.000,00
9	noviembre	05/11/2020	318.000,00	-	5.668.000,00

2

	diciembre	05/12/2020	318.000,00		5.986.000,00
12	vestuario	15/12/2020	212.000,00	-	6.198.000,00
	TOTALES		3.498.000,00		
2021	viene				6.198.000,00
1	Enero	05/01/2021	327540,00		6.525.540,00
1	vestuario liam	18/01/2021	109.180,00	-	6.634.720,00
	TOTALES		436.720,00		
	6.634.720,00				

- ♦ Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se sigan causando
- + Por las cuotas de vestuarios para los dos menores que en lo sucesivo se sigan causando
- → Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación
- ♦ Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado **EDDIER ALEXANDER PEREZ MONTEALEGRE**, en los términos establecidos en los artículos 438 y ss., del C.G.P, y el art.8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Como la demandante solicita se le conceda el amparo de pobreza en representación de sus menores hijos, para el trámite de la presente demanda y ser representada por un defensor del Pueblo, el Despacho procede a Conceder el amparo de pobreza de conformidad con el art. 151y ss del C.G.P.

Se reconoce como apoderada judicial de la señora DEYVID ALEXANDRA LEON VARON, a la doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, de la Defensoría del Pueblo, conforme al poder conferido obrante a los folios 1.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ

-2-

## Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 6182b6af9ee7be1c93d001d37269d3aa2a32724561318ebc93aa1b9fa3038e85

Documento generado en 09/02/2021 07:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica